

VENGA EN FORMAR PODER

RES. EX. D.S.C./P.S.A. N°

12

Santiago, 06 ENE 2015

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de agosto de 2013, mediante Ordinario U.I.P.S. N° 581, de esta Superintendencia ("Ord. N° 581") se procedió a formular cargos en contra de **Criaderos Chile Mink Ltda., Rol Único Tributario N° 78.117.890-k**, titular del proyecto "**Planta Procesadora para Consumo Animal**", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 14, de 4 de febrero de 2003, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins ("RCA N° 14/2003"), modificada por el Proyecto "**Sistema de Neutralización y Depuración de Residuos Industriales Líquidos de Chile Mink Ltda.**", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 14, de 22 de enero de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins ("RCA N° 14/2010");

2. Que, el día 13 de septiembre de 2013, Criaderos Chile Mink Ltda., presentó un programa de cumplimiento dentro del plazo legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la LO-SMA;

3. Luego, mediante Ordinario U.I.P.S. N° 775, de 14 de octubre de 2013, esta Superintendencia del Medio Ambiente procedió a aprobar bajo condición suspensiva el programa de cumplimiento presentado por Criaderos Chile Mink Ltda., para que en un plazo de 5 días hábiles, desde la notificación del acto administrativo, presentara un programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado que incorporara las observaciones formuladas por esta Superintendencia en el Ordinario U.I.P.S. en comento;

4. Enseguida, con fecha 25 de octubre de 2013, Criaderos Chile Mink Ltda., presentó un escrito por medio del cual, presenta el referido programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado, el cual se tuvo por aprobado con fecha 6 de noviembre de 2013, mediante Ordinario U.I.P.S. N° 877, suspendiéndose en dicho acto el procedimiento administrativo en curso y siendo éste derivado en el mismo acto, a la División de Fiscalización de la Superintendencia para su respectiva fiscalización;

5. Luego, en presentación de fecha 10 de noviembre de 2014, dirigida al Superintendente del Medio Ambiente, el representante legal de Criaderos Chile Mink Limitada, el Sr. Pedro Gili Margets, procedió a delegar poder a los abogados Fernando Molina Matta y a José Luis Vega Medel, todos domiciliados en Avenida Nueva Tajamar N° 555, Oficina 2102, piso 21, comuna de Las Condes, solicitando se tuviese presente para todos los efectos legales;

6. Sin embargo, analizada la presentación del representante legal de la empresa, esta Fiscal Instructora puede indicar que, la delegación no cumple con las formalidades exigidas en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, supletoria a la LO-SMA, de conformidad al artículo 62 de esta última.

RESUELVO:

CÚMPLANSE LAS FORMALIDADES EXIGIDAS EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY N° 19.880. Previo a proveer la delegación de poder solicitada, la empresa deberá atenerse a las formalidades exigidas en la Ley N° 19.880, dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución.



Camila Martínez Encina
Camila Martínez Encina
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Sr. Pedro Gili Margets, representante legal de la empresa Criaderos Chile Mink Limitada, domiciliado en Avenida Nueva Tajar N° 555, Oficina 2102, piso 21, comuna de Las Condes.
- Sr. Fernando Molina Matta y don José Luis Vega Medel, domiciliados en Avenida Nueva Tajar N° 555, Oficina 2102, piso 21, comuna de Las Condes.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento
- División de Fiscalización

Rol D-013-2013